

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 797

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 23 de agosto de 2006

Término del artículo 113: 1° de septiembre de 2006

SUMARIO: **Ley** 20.744 de contrato de trabajo. Incorporación del artículo 17 bis. **Recalde.** (3.724-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde incorporando el artículo 17 bis en la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre interpretación de las desigualdades existentes en la Ley de Contrato de Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 17 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que crea esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2006.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Hugo O. Cuevas. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V.

Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio R. Lozano. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde incorporando el artículo 17 bis en la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre interpretación de las desigualdades existentes en la Ley de Contrato de Trabajo. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 17 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que crea esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.